



Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1714-2017/MPS-GSCyGRD**

Sullana, 28 de Septiembre del 2017.

**VISTO:** El descargo presentado mediante ticket de expediente N° 012390 de fecha 21.04.2015, por el Administrado **BBVA Banco Continental, con RUC N° 20100130204**, además de la Resolución Gerencial N° 27-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 23.03.2015, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 856-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 07.05.2015, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N° 48-2015/MPS-SGCM.FM.F.M.T.M de fecha 03.03.2015; el Informe N° 108-2015/MPS-SGCM-US-DGVR de fecha 09.03.2015, el Informe N° 435-2015-MPS/SGCM-US de fecha 09.03.2015; el Informe N° 628-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha 16.03.2015; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);"

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, con fecha 03 de Marzo del año 2015, el personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana, en sus labores de rutina se constituyó al **BBVA Banco Continental, con RUC N° 20100130204**, el mismo que está ubicado en Av. Panamericana N° 447 Urb. Santa Rosa - Sullana, siendo atendido por la Sra. Arely Carmen Añazco, identificada con DNI N° 01016354, conductora del establecimiento en mención, a quien se le solicitó su documentación, habiéndose constatado que no cuenta con el certificado de fumigación de dicho establecimiento, y que no habían iniciado el trámite de renovación, procediéndose a la imposición de la Notificación de Cargo N° 772-2015/MPS de fecha 03.03.2015 y el Acta de Fiscalización N° 33-2015/MPS-SGCM-UFelM.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte de la presunta infractora, la persona jurídica **BBVA Banco Continental, con RUC N° 20100130204**, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código C-244 "POR NO TENER EL CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN DEL LOCAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendente al 20% de la UIT.

Que, con fecha 21.04.2015, el administrado presenta descargo mediante ticket de expediente N° 012390, en contra de la Resolución Gerencial N° 856-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 07.05.2015, en el mismo que anexa la Copia del Certificado de Fumigación N° 052-2015/MPS de fecha 05.03.2015; dicho





Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

documento es prueba de que el administrado ha cumplido con la subsanación de la infracción administrativa contenida en la Notificación de Cargo N° 772-2015/MPS de fecha 03.03.2015.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar EL NO HA LUGAR al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador en contra del Sub Gerente del Banco Continental Sra. Jesús Lisbet Sánchez Rivera, persona jurídica. BBVA Banco Continental, con RUC N° 20100130204, la misma que fue impuesta mediante Notificación de Cargo N° 717-2015/MPS de fecha 11.03.2015, estableciendo la infracción signada con C-244 "POR NO TENER EL CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN DEL LOCAL", sanción del 20% de la UIT.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Cúmplase con DAR de BAJA en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 772-2015/MPS de fecha 03.03.2015; ascendiente al 20% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor, esto es por haber cumplido con presentar el certificado de fumigación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Cúmplase con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Av. Panamericana N° 447 Urb. Santa Rosa - Sullana.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

C.c.  
Archivo  
Interesado  
SG.I  
VBGV/jpot.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco  
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE  
RIESGOS DE DESASTRES